



Radicación No. 00351311000720200084901

PROCESO - EXEQUATOR (EXE)-000849/2020-

Demandante. CAROLINA GOMEZ AGUILAR

Demandado. JORGE HERNANDO CATAÑO MARIN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA No: 07 LLIRIA (VALENCIA ESPAÑA)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres de agosto de dos mil veintiuno.

AUXILIESE Y DEVUELVA, la comisión conferida a este despacho, por el Juzgado de Primera Instancia No. 07 Liria Valencia España, a través de la Cancillería de Colombia.

En consecuencia, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **de FORMA INMEDIATA se proceda a NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL** del contenido de la comisión, remitida por la CANCELLERIA DE COLOMBIA, al señor **JORGE HERNANDO CATAÑO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.889.346, quien reside en esta ciudad, en la Urbanización Tesorito Manzana A No. 12, elaborando la respectiva acta de notificación

Cumplido lo anterior se hará devolución de las diligencias a la Cancillería de Colombia, a través del siguiente correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co, En la correspondencia relacionada con este asunto, favor citar el expediente CEAJ 30700/2021.

NOTIFIQUESE

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO, No. 133 de hoy, 04 de agosto de 2021. Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario